

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 074-18

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 025-18, MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la modificación de la Resolución No. 025-15, que establece el procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante la cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**.

### Antecedentes.-

1. Mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el órgano regulador, **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva.

3. El día 28 de febrero de 2018, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 005-18 mediante la cual se otorgan poderes de firma a los señores **LUIS HENRY MOLINA, ISIDORO SANTANA LOPEZ, EVELYN KATRINA NAUT** y **ANGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** para el manejo de las cuentas bancarias del **INDOTEL**.

4. En fecha 28 de marzo de 2018, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, a través de la Resolución No. 009-18, designó al Consejero Nelson José Guillén Bello, como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en representación del Presidente y los miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

5. El 6 de junio de 2018, el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de



la Resolución No. 025-18, implementó la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, que se establece a continuación:

<u>Tipo de Autorización</u>	<u>Nivel (Responsable)</u>
<b>Suscripción de contratos en representación del INDOTEL</b>	
Suscripción de convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones.	Previa aprobación del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo
Suscripción de todo tipo de contratos excepto los reservados al Presidente	Previa aprobación del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva
<b>Autorización de compras y contrataciones</b>	
Autorización de proceso de compras hasta el umbral de compra menor vigente	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán autorizadas por la Dirección Ejecutiva y organizadas, conducidas y ejecutadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta
Autorización de proceso de compras a partir del umbral de comparación de precios vigente	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán conducidas, organizadas y ejecutadas por el Comité de Compras y Contrataciones e implementadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Ejecutiva de manera conjunta
<b>Autorización de Pagos</b>	
Autorización de pagos de montos que no excedan RD\$ 2,000,000.00.  Autorización de pago de nómina sin importar el monto	Serán autorizados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos de compra y contratación.
Autorización de pagos de montos mayores a RD\$ 2,000,000.00	Serán autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante autorizado para firmar conforme a la Resolución CD-005-2018 en contrataciones previamente aprobadas por el funcionario u organismo correspondiente
Órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, de cualquier monto.	Dirección Ejecutiva con Dirección Administrativa, sin importar la cuantía
<b>Autorización de Trámites de Gestión Humana</b>	
Autorización de acciones de la Dirección de Recursos Humanos (inclusiones y desvinculación de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios).	Remitida por la Dirección de Gestión Humana vía la Dirección Ejecutiva a la autorización del Consejo Directivo

6. Con posterioridad a las acciones de personal relacionado con los puestos de dirección que conforman la estructura funcional y operativa del órgano regulador establecidas por vía de la Resolución



No. 004-18, en esa misma fecha el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la Resolución No. 027-18, procedió a designar a licenciada **BETTY ESTHER CÉSPEDES TORRES** como Directora Financiera, con efectividad inmediata, en sustitución del licenciado **MARIO ROBERTO GARAY FERNÁNDEZ**, otorgándole en su indicada calidad de Directora Financiera del **INDOTEL**, los poderes necesarios para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 025-18, estableciendo a su vez la modificación del ordinal "**CUARTO**" del indicado acto administrativo.

7. En la actualidad, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha identificado la pertinencia de realizar algunas modificaciones al procedimiento de autorizaciones de firma implementado a través de la Resolución No. 025-18, a los fines de que las actividades y procedimientos internos sean desarrollados de manera eficiente y sin dilaciones, garantizando de esta manera que el órgano regulador opere con una estructura que se encuentre orientada a la consecución de los fines y objetivos que le han sido atribuidos a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO  
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República;



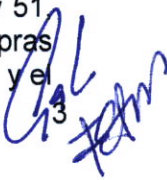

**CONSIDERANDO:** Que conforme el literal b) del artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Presidente del **INDOTEL** tiene dentro de sus funciones la representación del Estado Dominicano ante los organismos internacionales de telecomunicaciones de los que forme parte la República Dominicana, asistido por la Dirección Ejecutiva del órgano regulador;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor, dentro de las funciones otorgadas al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, conforme el literal a) del artículo 87 de la referida Ley No. 153-98, se encuentra ejercer la representación legal del órgano regulador;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, No. 10-07, establece en su artículo 7 que las entidades u organismos bajo el ámbito de esa ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional;

**CONSIDERANDO:** Que dentro de dichas atribuciones y deberes se encuentra el elaborar las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de los procesos de control interno, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y objetivos de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor, dentro de las leyes aplicables a los organismos que componen la Administración Pública se encuentra la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06 con modificaciones de Ley No. 449-06, y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, que dispone en sus artículos 41, 44, 47 y 51, que las unidades responsables de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras de la Entidad Contratante son las Direcciones Administrativa y Financiera para compras menores, y el



Comité de Compras y Contrataciones para las demás compras, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva;

**CONSIDERANDO:** En ese sentido los artículos 31 y 32 del Decreto No. 543-12, sobre los planes y programas anuales de compras y contrataciones, establecen que cada entidad contratante, previa aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones, cuya ejecución estará a cargo del Departamento de Planificación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa-Financiera, que a su vez expide la respectiva Certificación de Existencia de Fondos, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con el artículo 51 de ese mismo Decreto;

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 84 de la indicada Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, este Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por lo que posee las facultades y competencias para elaborar las normas secundarias, establecer los sistemas y procedimientos internos, así como para otorgar los poderes necesarios a favor de los Funcionarios que manejarán las actividades y operaciones de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, el literal q) del Artículo 78 de la referida Ley No. 153-98, establece como función de este órgano regulador, la administración de sus propios recursos;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo, al amparo de las facultades y competencias legales que le asisten en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a través de la Resolución No. 025-18, estableció la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, la cual contiene un procedimiento en el cual se especifica los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 027-18, procedió a designar a licenciada **BETTY ESTHER CÉSPEDES TORRES** como Directora Financiera, con efectividad inmediata, en sustitución del licenciado **MARIO ROBERTO GARAY FERNÁNDEZ**, otorgándole en su indicada calidad de Directora Financiera del **INDOTEL**, los poderes necesarios para que actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 025-18, estableciendo a su vez la modificación del ordinal "CUARTO" del acto administrativo anteriormente citado;

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la implementación de la indicada Matriz de Autorizaciones de Firma de los Funcionarios del **INDOTEL**, se han identificado opciones de mejora para dotar de mayor rapidez la ejecución de los procedimientos en ésta establecidos, lo cual impacta positivamente en la gestión interna del órgano regulador, para que de esta manera, éste pueda desarrollar de manera efectiva y eficiente el ejercicio de las competencias y atribuciones legalmente conferidas en aras de realizar una adecuada defensa del interés general que le ha sido confiado;

**CONSIDERANDO:** Que con la implementación de las modificaciones que a tales fines se establecerán en la parte dispositiva de la presente resolución, este Consejo Directivo procura que cada una de las unidades que componen este órgano regulador logren la realización de sus funciones, metas y



objetivos, evitando las dilaciones indebidas;

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Dominicana “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 005-18, de fecha 28 de febrero de 2018, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el “Grupo A”, a los señores **LIC. LUIS HENRY MOLINA**, Presidente del Consejo Directivo; **LIC. ISIDORO SANTANA LÓPEZ**, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo y a la **DRA. EVELYN KATRINA NAUT**, en su calidad de Directora Ejecutiva; y en el “Grupo B” al **LIC. ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS**;

**VISTA:** La Resolución No. 009-18, por vía de la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 28 de marzo de 2018, designó al Consejero Nelson José Guillén Bello, como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en representación del Presidente y los miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 025-18, por vía de la cual el Consejo Directivo, el 6 de junio de 2018, estableció el procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante los cuales se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**.

**VISTA:** La Resolución No. 027-18, dictada por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, realizó acciones y designaciones de personal directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, estableciendo, entre otros aspectos, la designación la licenciada **PAOLA VICTORIA ZELLER EFRES** como Directora de Planificación y Desarrollo y de la licenciada **BETTY ESTHER CÉSPEDES TORRES** como Directora Financiera.

A



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Ordinal “**TERCERO**” de la Resolución No. 025-18, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**TERCERO: DISPONER**, a los fines de optimizar la operatividad financiera de esta institución, que el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, una vez se autoricen las compras y contrataciones conforme se indica en el artículo Sexto de la presente Resolución, sea el siguiente:

a) Para fines de pagos de bienes y servicios, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**;

b) Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)** deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, autorizados a firmar por la Resolución No. 005-2018 con la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Financiera;

c) Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar su monto.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el ordinal “**QUINTO**” de la Resolución No. 025-18, estableciendo lo siguiente:

**QUINTO: DECLARAR** que, al tenor de lo dispuesto en el ordinal “**TERCERO**” de la presente resolución, los funcionarios que sean designados como Presidente del Consejo Directivo, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, y como titulares de la Dirección Ejecutiva, la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, son los únicos autorizados a firmar actuando en nombre y representación de esta institución, en la forma y para los fines establecidos en este acto administrativo.

**Párrafo: DISPONER** la actualización y el registro de las firmas de los funcionarios antes indicados en el Banco de Reservas de la República Dominicana, así como en las demás instituciones financieras donde el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** mantiene cuentas bancarias; **ORDENANDO** a su vez la revocación de cualquier otra firma que al presente pudiera estar registrada.

**TERCERO: MODIFICAR** lo establecido en el ordinal “**SEXTO**” de la Resolución No. 025-18, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**SEXTO: IMPLEMENTAR**, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo, la siguiente **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS**



**TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno de la institución:

<b>Tipo de Autorización</b>	<b>Nivel (Responsable)</b>
<b>Suscripción de contratos en representación del INDOTEL</b>	
Suscripción de convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones.	Previa aprobación del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo.
Suscripción de todo tipo de contratos excepto los reservados al Presidente del Consejo Directivo.	Previa aprobación del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva.
<b>Autorización de compras y contrataciones</b>	
Autorización de proceso de compras hasta el umbral de compra menor vigente.	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán organizados, conducidos y ejecutados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta.
Autorización de proceso de compras a partir del umbral de comparación de precios vigente.	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán conducidas, organizadas y ejecutadas por el Comité de Compras y Contrataciones e implementadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta.
<b>Autorización de Pagos</b>	
Autorización de pagos de montos que no excedan RD\$ 2,000,000.00.  Autorización de pago de nómina sin importar el monto.	Serán autorizados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos de compra y contratación.
Autorización de pagos de montos mayores a RD\$ 2,000,000.00.	Serán autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante autorizado para firmar conforme a la Resolución CD-005-2018 en contrataciones previamente aprobadas por el funcionario u organismo correspondiente.
Órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, de cualquier monto.	La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar la cuantía.
<b>Autorización de Trámites de Gestión Humana</b>	
Autorización de acciones de la Dirección de Recursos Humanos (inclusiones y desvinculación de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios).	Serán remitidas por la Dirección de Gestión Humana a la autorización del Consejo Directivo, para su posterior ejecución.

**CUARTO: DEROGAR** y dejar sin efecto las disposiciones que le sean contrarias a la presente resolución.

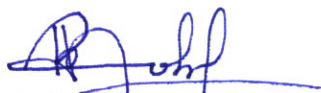
**QUINTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva que proceda a realizar la notificación de la presente Resolución a todos los Funcionarios e instituciones pertinentes para la implementación de los procedimientos establecidos en el cuerpo de este acto administrativo.

**SEXTO: INSTRUIR** a la Dirección Ejecutiva realizar la implementación inmediata de esta Resolución, así como su publicación en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

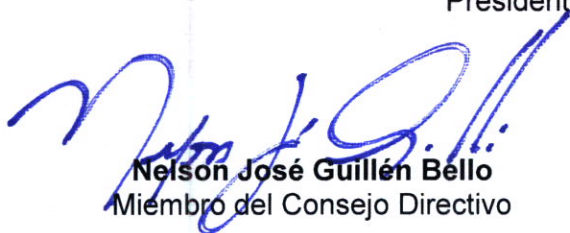
**Párrafo:** Para su implementación, la Dirección Ejecutiva conjuntamente con la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica, adaptarán, según corresponda, los procesos y flujogramas contenidos en los manuales aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de la República Dominicana. Cada funcionario involucrado en estos procesos tendrá un nivel de servicio que implicará la respuesta a cada requerimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud correspondiente, salvo los procesos de compra que necesiten agotar uno de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



**Luis Henry Molina**  
Presidente del Consejo Directivo



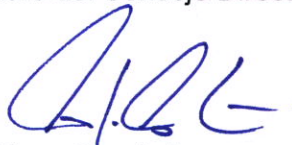
**Nelson José Guillén Bello**  
Miembro del Consejo Directivo



**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo



**Fabricio Gómez Mazara**  
Miembro del Consejo Directivo



**César García Lucas**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo